

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



18 MAYO 2009

PROVIDENCIA,

EX.Nº 993 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. Nº 458 de 1975 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 53 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorándum Nº 9030 de 29 de Abril de 2009, del Director de Obras.

DECRETO:

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle **ROMAN DÍAZ Nº 1180, DEPARTAMENTO 709**, a demoler una obra de alteración que genera una ampliación de 4 mts² aproximadamente en un pasillo que es bien común del edificio, consistente en la construcción de un dintel de material sólido e instalación de una puerta desplazada aproximadamente a unos 3 mts. de la línea de propiedad del departamento del infractor, ejecutada sin permiso municipal.

2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no se cumple lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. Nº 458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. Nº 458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 141 de la Ley Nº 18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley Nº 19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Notese, comuníquese y archívese.



Josefina García Trias
JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/MMQ/lpm.-

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)
- Archivo
- Decreto en Trámite Nº 1339.- /

Cristian Labbé Galilea
CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde